



Municipalidad Distrital *San Miguel*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Acuerdo de Concejo

Nro. 018 – 2024 – MDSM/CM.

San Miguel, 27 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 0187 -2024-MDSM/OAJ-JMV de Asesor Legal, el Informe N° 0106-2024- MDSM/GPPI/JPCR. de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 159-2024-MDSM/SG-JHCG de Secretario General, Hoja de coordinación N° 065-2024-MDSM/GPPI/JPCR, Hoja de Coordinación N° 066-2024-MDSM/SG/JHCG, Oficio N° 001-2024-MDSM/CM/REGIDORES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el concejo municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Así mismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los acuerdos son normas que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, amparo al inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece como atribuciones del concejo municipal "Fiscalizar la gestión Pública de la Municipalidad para tal efecto en el presupuesto institucional que apertura (PIA) de la municipalidad , se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionan al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; se ha procedido con la elaboración del Plan anual de trabajo denominado "Plan de trabajo de fiscalización del concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel y ese solicita disponibilidad para la ejecución de referido plan de fiscalización;

Que, la directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobado mediante resolución de contraloría N° 266-2022-CG; regula la estructura, contenido, plazos, formalidades responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación de Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejo Municipal y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos " PRIMERA Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que refieren el numeral 22 del artículo 9° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal K) del artículo 15° de la ley N°

1 | 3



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...



Municipalidad Distrital *San Miguel*

27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensaciones Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. C) de requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la norma vigente. e) los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo, la presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Que, mediante resolución de contraloría N° 266-2022-cg, se aprueba la directiva N° 015-2022-CG/PREVI “balance semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización cuya finalidad es establecer las disposiciones que regula el proceso de presentación del balance semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales;

Que, mediante el oficio N° 001-2024-MDSM/CM/REGIDORES de fecha 20 de marzo del 2024, remiten el plan de acción de fiscalización para implementar el ejercicio de las funciones de fiscalización del concejo municipal (PAF) del distrito de San Miguel periodo 2024; en cumplimiento del inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 31812, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433;

Que, con hoja de coordinación N° 066-2024-MDSM/SG/JHCG de fecha 20 de marzo del 2024 Secretaria General solicita Emita opinión técnica para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con hoja de coordinación N° 065-2024-MDSM/GPPI/JPCR de fecha 22 de marzo del 2024, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones indica que no es posible emitir opinión técnica favorable debido a que no guarda relación con las adquisiciones para equipamiento y programación de gastos por servicio de consultores, se recomienda reformular con una nueva reprogramación conforme al techo presupuestal asignado del 1% del PIA;

Que, con informe N° 159-2024-MDSM/SG-JHCG de fecha 22 de marzo del 2024, Secretaria General hace levantamiento de observaciones al Plan de fiscalización para implementar el ejercicio de la función de fiscalización de concejo municipal del distrito de san miguel periodo 2024;

Que, con informe N° 0106-2024-MDSM/GPPI/JPCR de fecha 22 de marzo del 2024, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones del análisis y conclusiones:

- Evaluado los documentos en referencia, sobre aprobación del “Plan de acción de fiscalización para Implementar el ejercicio de la función de fiscalización de concejo municipal del distrito de San Miguel Periodo 2024” en cumplimiento de la ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipales y Consejos Regionales,
- Para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos Regionales y Concejos Municipales se le ha asignado el 1% de (07) FONCOMUN y el 1% de (08) Impuestos Municipales en la cadena funcional Programática (0086) Seguimiento de Fiscalización de los consejos Regionales y Concejos Municipales a Nivel Nacional, en conformidad de los dispositivos legales señalados,
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones en el marco de sus funciones y atribuciones **EMITE OPINION FAVORABLE**, para su aprobación del Plan de Acción de Fiscalización para implementar el ejercicio de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel. Así mismo la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita Opinión Legal con respecto al Plan de acción de fiscalización.





Municipalidad Distrital San Miguel

Que, mediante Opinión Legal N° 148-2024-MDSM/OAJ-JMV, con fecha 11 de marzo, N° de registro 293, Asesor Legal se pronuncia:

1. Revisado los actuados y normativa aplicable esta Oficina de Asesoría Jurídica declara emitir OPINION LEGAL FAVORABLE PROCEDENTE, para aprobar el Plan de Acción de Fiscalización periodo 2024.
2. Se recomienda al Secretario General someter al Concejo Municipal para su Aprobación respectiva conforme a Ley.

Que, en ese sentido, en la sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2024, en la Orden del día, los regidores después del debate de ley emitieron su voto, respecto a la aprobación del "PLAN DE ACCION DE FISCALIZACION PARA IMPLEMENTAR EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL PERIODO 2024", de acuerdo al siguiente detalle;

A favor; los siguientes regidores: Jeanette Gutiérrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Jesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Magín Pari Apaza y Wilfredo Cruz Condori, Jimny Tiña Calla, Néstor Quispe Mamani.

En Contra; Ninguno.

Abstención; Ninguno.

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad el siguiente,

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, el "PLAN DE ACCION DE FISCALIZACION PARA IMPLEMENTAR EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL PERIODO 2024", que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el artículo Primero.

Artículo Tercero. – DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento respectivo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de Mayor Circulación de la región; a la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Sr. Henry Hilder Crama Gonzá
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
ALCALDIA
Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

CC// Archivo SG.
Alcaldía.
Concejo Municipal.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario.
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

Acuerdo de Concejo N° 016-2024-MDSMCOM.
Fecha/Sesión de Concejo : 27/03/2024.
Reg. SG. : 395-2024
Impreso : 08 ejemplares.

3 | 3



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

